

La protección de los valores de la Unión Europea: crisis del Estado de Derecho y de la independencia judicial

Diferencias de España con Polonia y Hungría

Ignacio González Vega
Magistrado

Desde sectores políticos y judiciales se alerta sobre la posibilidad de que Europa suspenda los fondos europeos a España, incluidos los Next Generation, por los ataques al Estado de derecho, debido sobre todo a la proposición de ley de amnistía.

Incluso se alude al procedimiento previsto en el artículo 7 del Tratado de la UE (TUE), que permite suspender los derechos como miembro de la UE (como el de voto en el Consejo de la UE) si un país infringe de forma grave y persistente los principios en los que se basa la UE, y se mencionan los casos de Hungría y Polonia, países con los que se quiere establecer un falso paralelismo.

Nada más lejos de la realidad. Empezaremos recordando que la UE se fundamenta en un conjunto de valores consagrados en el artículo 2 del TUE, que incluye, entre otros, el respeto del Estado de derecho. Valores que son comunes a los Estados miembros y habrán de ser respetados desde su ingreso (artículo 49 del TUE) y con carácter permanente, una vez que son miembros de la UE.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), así como documentos de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho («Comisión de Venecia») del Consejo de Europa proporcionan una lista no exhaustiva de principios que definen el sentido básico del Estado de derecho como valor común de la UE con arreglo al citado

artículo 2 del TUE. Entre tales principios se encuentran la independencia e imparcialidad de los tribunales; la tutela judicial efectiva, incluido el respeto de los derechos fundamentales; y la igualdad ante la ley.

Según el último informe anual sobre el Estado de derecho (2023) de la Comisión Europea¹, la situación en nuestro país en nada es comparable con la que atraviesan nuestros socios húngaros y polacos. “Persisten motivos de preocupación de carácter estructural en ambos Estados miembros

por lo que respecta a la independencia judicial”, señala el informe, debiendo poner de relieve el muy bajo nivel de percepción de independencia judicial en Polonia entre el público en general y las empresas.

Las recomendaciones que realiza para España el citado informe este año insisten en la falta de avances en la renovación del Consejo General del Poder Judicial con carácter prioritario, (lo cual continúa siendo motivo de preocupación), así como en la necesidad de iniciar, inmediatamente después de la renovación, un proceso con vistas a adaptar el nombramiento de sus jueces, teniendo en cuenta las normas europeas. Retraso en la renovación del órgano de gobierno de la judicatura que, no olvidemos, es imputable al bloqueo impuesto por el principal partido de la oposición.

El otro reparo europeo con relación a nuestro país viene referido al fortalecimiento del Estatuto del Fiscal General del Estado, en particular en lo

La situación de España en nada es comparable con la que atraviesan Polonia y Hungría, según señala el último informe anual (2023) sobre el Estado de Derecho en la Unión Europea.

relativo a la separación de los mandatos del Fiscal General y del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre independencia y autonomía de la fiscalía. Nada que ver con la situación polaca donde confluyen en la misma persona los cargos de ministro de Justicia y Fiscal General del Estado, lo que evidencia la falta de independencia funcional de la fiscalía con respecto al Gobierno.

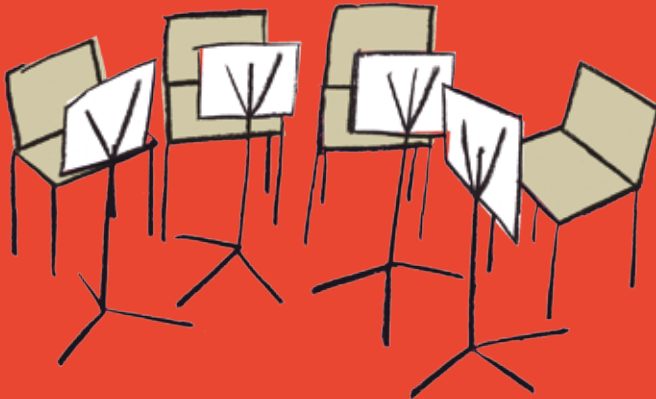
Por el contrario, Polonia y Hungría tienen abiertos procedimientos de infracción relacionados con el Estado de derecho, previstos en el citado artículo 7 del TUE, e incoados por la Comisión, y a ambos Estados se les recuerda la obligación que tienen de cumplir las sentencias del TJUE relacionadas con el Estado de derecho.

En el caso de Polonia, la Comisión Europea recuerda la necesidad de abordar las graves preocupaciones sistémicas relacionadas con la independencia judicial. A partir del 2015, con la llegada al poder del ultra-

conservador partido Ley y Justicia (PiS), han sido constantes y progresivos los atentados al Estado de derecho ocurridos en dicho Estado, y en concreto a su Judicatura, hasta el punto de que ya no existe una separación entre el derecho y la política. La "saga" de sentencias del Tribunal de Justicia de la UE ha constatado violaciones graves y sistemáticas a la independencia judicial. Especial

inquietud ha suscitado el régimen disciplinario de los jueces, pudiendo ser sancionados por el contenido de sus resoluciones o por plantear cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la UE.

Las recomendaciones que realiza para España el informe sobre el Estado de Derecho en la Unión Europea insisten en la falta de avances en la renovación del Consejo General del Poder Judicial con carácter prioritario.



**CÍRCULO
DE CÁMARA**
Temporada
2023/24
TEATRO FERNANDO DE ROJAS



Yulianna Avdeeva
Cuarteto Diotima
Solistas de la Filarmónica de Berlín & Javier Perianes
Benedetto Lupo
Trío Arbos & Friends
Seong-Jin Cho
Konstantin Krimmel & Ammiel Bushkaevitz
Benjamin Alard
Cosmos Quartet · Noelia Rodiles & Joaquín Arrabal

Una decisión sin precedentes del Tribunal Constitucional polaco (sentencia de 7 de octubre de 2021) declaró que el derecho polaco primaba sobre el derecho europeo y que el Tribunal de Justicia de la UE carece de competencias para velar por la independencia judicial ni puede examinar el sistema jurisdiccional de Polonia. El alto tribunal polaco llegó hasta el punto de negar vigencia a preceptos básicos del derecho de la UE, estimando que la ley de adhesión fue contraria a la constitución.

Dicha sentencia motivó una airada respuesta del Parlamento Europeo en la que muestra su profunda preocupación por la posibilidad de que sienta un peligroso precedente, subrayando además que «el ilegítimo Tribunal Constitucional no solo carece de validez jurídica e independencia», sino que, además, no está cualificado para interpretar la constitución en Polonia.

El caso húngaro es más complicado. Las reiteradas violaciones del Estado de derecho tienen además la deriva de la corrupción. Esto conlleva que, de momento, no pueda disponer de los 22.000 millones de los fondos de cohesión del periodo 2021-2027, en el marco del *Reglamento de condicionalidad*.

El bloqueo está provocado por no respetar la independencia de la justicia, a una ley de protección de la infancia que vulnera los derechos de la comunidad LGTBI, a dañar el derecho de asilo de los refugiados y a poner en peligro la libertad académica y de expresión.

Polonia y Hungría se enfrentan a unos procedimientos de infracción y por la activación del artículo 7 del TUE, de momento sin ninguna consecuencia, y a un buen número de expedientes individuales que, hasta la fecha, les ha supuesto el bloqueo de miles de millones en ayudas (35.360

millones en el caso polaco y 27.800 millones en el húngaro), sobre la base del *Reglamento de condicionalidad*, por la vía de incluir en el plan de recuperación las condiciones que se exigían para restituir la independencia judicial (en el caso polaco) o para luchar contra la corrupción (en el húngaro); y sanciones millonarias a Polonia por incumplir las sentencias del Tribunal de Justicia de la UE.

En nuestro país, la ley de amnistía es, en palabras del comisario de Justicia Didier Reynders, un “asunto interno” que está siendo vigilado para que se cumpla de forma “cuidadosa, independiente y objetiva” el derecho de la UE. Y, para el caso de concluir que se vulnerase alguna norma europea, se incoaría un procedimiento de infracción, como ocurre en otros supuestos (por no trasponer directivas o por incumplir elementos del Estado de derecho).

Indicar que la proposición de ley sobre esa medida de gracia no contiene mención alguna a las comisiones de investigación sobre el “lawfare o judicialización de la política” recogida en el documento suscrito entre socialistas y Junts. Por tanto, ninguna amenaza pende sobre la separación de poderes que no

pueda ser conjurada por los diferentes remedios legales establecidos en nuestro sistema judicial.

En definitiva, en estos momentos en que se cuestiona en España nuestro Estado de Derecho, valor fundacional de la UE y esencial para garantizar que los ciudadanos y las empresas de la UE puedan disfrutar plenamente de sus derechos, resulta imprescindible más que nunca preservar la independencia del poder judicial, manteniendo su imagen de neutralidad e imparcialidad, para que pueda cumplir la función de garantía de derechos y pacificación de conflictos. **TEMAS**



1 https://commission.europa.eu/system/files/2023-07/6.2_1_52666_count_chap_abstracts_and_recomm_en.pdf